

Expte. nº:

Memoria en la que se indica que el proyecto de orden por la que se establecen normas reguladoras de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a estas organizaciones profesionales en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027, no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicio.

A través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA) y en virtud de lo previsto en el artículo 26.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, se podrán conceder ayudas a la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC) de las organizaciones profesionales de los sectores de la pesca y de la acuicultura (en adelante, OPP) y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (en adelante, AOP), así como ayudas a la consolidación de las citadas organizaciones profesionales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dándose cumplimiento a los objetivos previstos tanto en el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio, al propio Programa para España del FEMPA, así como a las novedades implementadas por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre que modifica al Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal, y por el que se modifican el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, y el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se considera pertinente el inicio del proyecto de Orden en la que se establezcan las disposiciones generales que regulen en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, así como el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las que se hace referencia en el párrafo primero, al amparo del FEMPA.

A tales efectos, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo y de conformidad con los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, procede decir que el proyecto normativo de referencia no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios que requieran la notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmS99ZG55QJS54GATSS7RM9FES7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En Sevilla,

Vº.Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Fdo. electrónicamente: Susana Armenta Camacho

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/04/2024	PÁGINA 2/2
	SUSANA ARMENTA CAMACHO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS99ZG55QJS54GATSS7RM9FES7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	